

REGLAMENTO ESCOLAR



INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

CD. OBREGÓN, SONORA; 2026.

DIRECTORIO

MCE. JESUS EMILIA GIL CASTILLO
Directora General

DRA. ALMA IRENE RAMOS GALAVIZ
Directora Académica

MCE. VERÓNICA MORALES VALDEZ
Gerente Administrativa

MCE. XOCHIL YADIRA SEPULVEDA SOTO
Coordinadora de Control Escolar

MCE RAQUEL RAMOS RAMIREZ
Coordinadora de Vinculación y Desarrollo Curricular

MCE. VIRGINIA ÁLVAREZ ESTRELLA
Coordinadora de Educación continua

DRA. DORA AYDE QUINTERO ROMERO
Coordinadora del Programa de Tutorías

MCE. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA BARRIOS
Coordinadora de Laboratorios

MPC. ARMANDO GUTIERREZ AGUILAR
Coordinador Programa Desarrollo Integral del Alumno

COMITÉ DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

MCE. JESUS EMILIA GIL CASTILLO
Directora General

DRA. ALMA IRENE RAMOS GALAVIZ
Directora Académica

MCE. VERÓNICA MORALES VALDEZ
Gerente Administrativa

MCE RAQUEL RAMOS RAMÍREZ
Coordinadora de Vinculación y Desarrollo Curricular

MCE. XOCHIL YADIRA SEPULVEDA SOTO
Coordinadora Control Escolar

MCE. VIRGINIA ÁLVAREZ ESTRELLA
Coordinadora de Educación Continua

DRA. DORA AYDE QUINTERO ROMERO
Coordinadora del Programa Tutorías

MCE. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA BARRIOS
Coordinadora de Laboratorios

MGE YESENIA FIERRO MUNGUÍA
Coordinadora Académica

MAE NORMA HAYDEE ACOSTA BERRELLEZA
Coordinadora de Evaluación e Investigación

Coordinadora de Semestre:

MCE. MARCELA RODRIGUEZ SANCHEZ

L.E. AURORA GARCIA LOPEZ

L.E. LUZ VERONICA MONTAÑO SERRANO

AVISO SOBRE LENGUAJE INCLUSIVO

Comprometidos con la igualdad; en este reglamento empleamos el masculino genérico por economía del lenguaje, sabiendo que incluye a hombres, mujeres y a personas de otros géneros o identidades en igualdad de condiciones. Este recurso favorece la concisión del texto sin menoscabar los principios de igualdad, no hay intención discriminatoria ni exclusión de nadie.

Este uso responde a criterios de economía gramatical y claridad en la redacción, y en ningún caso implica discriminación, exclusión o falta de reconocimiento hacia las mujeres, personas no binarias u otros grupos.

El IFCPE reitera su compromiso con la inclusión, la igualdad y el respeto a la diversidad, promoviendo un entorno académico y laboral libre de cualquier forma de discriminación.

ÍNDICE

Introducción.....	04
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	07
Capítulo II. De la Admisión.....	09
Capítulo III. De la Inscripción y Reinscripción.....	11
Capítulo IV. De la Permanencia.....	14
Capítulo V. De las Bajas.....	16
Capítulo VI. De los Derechos de los Estudiantes.....	19
Capítulo VII. De las Obligaciones de los Estudiantes.....	23
Capítulo VIII. De la Evaluación Académica.....	26
Capítulo IX. De la Asistencia.....	31
Capítulo X. De las Prácticas Clínicas.....	34
Capítulo XI. De los Campos Clínicos.....	35
Capítulo XII. De la Seguridad del Paciente.....	36
Capítulo XIII. Del Servicio Social.....	37
Capítulo XIV. De la Titulación.....	40
Capítulo XV. De las Becas.....	43
Capítulo XVI. De la Disciplina.....	47
Capítulo XVII. De las Sanciones.....	49
Capítulo XVIII. De las Quejas y Procedimientos.....	55
Capítulo XIX. De los Documentos Oficiales.....	56
Capítulo XX. Derechos y Obligaciones de Profesores.....	57
Capítulo XXI. De la Movilidad Estudiantil.....	59
Capítulo XXII. De las Actividades de Difusión.....	60
Capítulo XXIII. Transitorios.....	62

Introducción

El IFCPE S.C. Se fundó legalmente el 23 de septiembre del año 2010, obtiene el Registro de Validez Oficial (RVOE) ante la SEC del Estado de Sonora y queda incorporada en la Resolución número 941 publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 49.sec.I publicado el 16 de diciembre de 2013. El programa de Estudios de Licenciatura en Enfermería 2026, obtiene el Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE) Federal, (SEP) clave, 2026, Acuerdo 20261092; vigente a partir del 04 de marzo del 2026.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el marco normativo que regula la vida académica, técnica y disciplinaria de los estudiantes, se justifica en la necesidad de garantizar una formación de excelencia, donde el respeto a la dignidad humana y el rigor científico sean los ejes rectores, asegurando que el futuro profesional de enfermería actúe con la responsabilidad que la salud pública demanda.

El reglamento integra los pilares de la educación propuestos por la UNESCO, adaptados al entorno clínico y comunitario:

Aprender a conocer: Fomentar el pensamiento crítico y la actualización científica permanente.

Aprender a hacer: Desarrollar las competencias técnicas y procedimentales necesarias para el cuidado integral.

Aprender a ser: Fortalecer la ética, la autonomía y la identidad profesional del enfermero/a para trascender como profesional.

Aprender a convivir: Promover el trabajo en equipo multidisciplinario y la empatía con el paciente.

Este reglamento se rige bajo un marco jurídico que asegura la calidad educativa y la seguridad del Paciente, incluye a la Constitución Política, específicamente el Artículo 3° sobre el derecho a la educación, la Ley General de Educación, que establece las normas de validez y calidad educativa y la Ley General de Salud, en lo referente a la Formación de Recursos Humanos para la Salud. El Acuerdo 17/11/17: Por el cual se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). La NOM-019-SSA3-2013: Norma Oficial Mexicana para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, que define las capacidades y límites del ejercicio profesional, la Ley General de Educación y Ley General de Salud: Marcos normativos superiores para la formación de recursos humanos en México y los lineamientos y estatutos del propio Instituto (IFCPE).

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

El Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería (IFCPE) elabora el presente reglamento interno con fundamentación en la legislación mexicana, con el uso pleno de libertad que conlleva la imperiosa necesidad de mantenernos en el sendero del orden y la disciplina en la Convivencia diaria.

Artículo 1

Nuestra institución se compromete a formar profesionales que no solo adquieran conocimientos científicos y técnicos, sino que vivan y actúen con los siguientes valores de la Institución en cada interacción, para ello los alumnos habrán de conducirse con:

- a) **Ética e Integridad:** Actuar con rectitud y honestidad en el ámbito académico y clínico.
- b) **Humanismo:** Reconocer la dignidad del paciente como el centro de nuestra labor.
- c) **Responsabilidad y Compromiso:** Cumplir con excelencia los deberes hacia la sociedad y la profesión.
- d) **Innovación y Esfuerzo por mejorar:** Buscar constantemente mejores formas de cuidado y aprendizaje.
- e) **Respeto y Lealtad:** Mantener relaciones armoniosas y fieles a los principios institucionales.
- f) **Igualdad:** Garantizar un trato justo y sin discriminación para todos.
- g) **Perseverancia y Entusiasmo:** Afrontar los retos del aprendizaje con energía y constancia.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas de funcionamiento y organización de la Licenciatura en Enfermería del IFCPE en sus actividades relativas a la Docencia, Investigación, Extensión.

Artículo 2.

El cumplimiento del presente reglamento es de observancia obligatoria, para las autoridades, personal académico y alumnos, su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

Artículo 3.

Su objetivo es regular el ingreso, permanencia, egreso, derechos, obligaciones y disciplina.

Artículo 4

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 5.

Cualquier situación no prevista será resuelta por la autoridad académica.

Artículo 6.

Este reglamento aplica para los cursos de capacitación continua y los programas académicos de licenciatura en enfermería que se indican en la página oficial del Instituto.

CAPÍTULO II.

De la Admisión

Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de los estudiantes, así como los tiempos máximos para completar los estudios, para ingresar a un programa académico el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la institución.

Artículo 7.

El aspirante debe cumplir con un proceso de selección para su ingreso que incluye:

- a) Certificado de Bachillerato o equivalente.
- b) Ficha de derecho a examen.
- c) Identificación vigente (INE, credencial escolar, pasaporte, otros).
- d) 1 fotografía tamaño infantil.
- e) Presentar examen de conocimientos generales.
- f) Presentar examen psicométrico.
- g) Acudir a la entrevista.

Artículo 8.

De no cumplir con los requisitos establecidos, no podrá ingresar, excepto cuando el estudiante que por circunstancias especiales no cuente con el certificado de bachillerato al solicitar la inscripción, tendrá un plazo máximo de 45 días para integrar la documentación faltante a su expediente, en caso contrario le será cancelada la inscripción correspondiente, sin reembolso de los gastos generados.

Artículo 9.

El aspirante con estudios de bachillerato en el extranjero deberá entregar su documentación debidamente legalizada por las autoridades del país donde haya realizado sus estudios, por la Secretaría de Relaciones

Exteriores de México y demás autoridades que intervengan en dicho proceso. Debiendo obtener la resolución de revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación y Cultura SEC, del Estado de Sonora.

Artículo 10.

El aspirante que proceda de instituciones mexicanas de educación media superior estatal o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios dentro del Sistema Educativo Mexicano, deberá entregar el Certificado de Estudios de Bachillerato debidamente legalizado por las autoridades competentes de la entidad federativa en donde haya cursado los estudios.

Artículo 11.

Los aspirantes que solicitan incorporación con validación de materias de otra universidad, será posible:

- a) Cuando el adeudo de materias a cursar sea menor de tres y quedara inscrito en el semestre de acuerdo con la equivalencia correspondiente.
- b) Cuando el adeudo de materias a cursar sea mayor a tres quedara inscrito en el semestre anterior.

CAPÍTULO III.

De la Inscripción y Reinscripción.

Artículo 12.

De la inscripción: Es el acto administrativo mediante el cual el aspirante obtiene la calidad de estudiante, deberá entregar al departamento de control escolar en original y una copia idéntica de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento actualizada.
- b) Certificado de Bachillerato
- c) CURP certificada.
- d) Comprobante de domicilio
- e) Credencial de elector (INE)
- f) Comprobante del pago correspondiente a la inscripción.
- g) Presentarse al curso propedéutico a la carrera.
- h) Examen médico emitido por la secretaría de salud (en caso de cursar con alguna enfermedad, anexará nota médica que contemple su tratamiento y firmará carta de no responsabilidad en caso de ser mayor de edad, de ser menor la firmará el tutor, todo con el propósito de proteger la integridad física y emocional del aspirante, datos que se mantendrán en confidencialidad por la Institución.

Artículo 13.

Se incurrirá en una violación de ciclo cuando se realicen estudios en el programa de Licenciatura en Enfermería, sin haber acreditado en su totalidad el nivel educativo inmediato anterior (Bachillerato), en dicho caso se suspenderá el servicio educativo inmediatamente, mediante la aplicación de una baja definitiva al estudiante.

Artículo 14.

Se podrán incorporar estudiantes regulares que procedan de otras instituciones educativas de licenciatura en enfermería, que cuenten con RVOE federal y el plan de estudios sea compatible en el 80% y las

equivalencias de las asignaturas aprobadas sean autorizadas por la SEP con mínimo de 7.0 o 70 de calificación, en las materias seriadas se revisará la necesidad de cursar las secuencias faltantes.

Artículo 15.

Cuando se compruebe la falsedad de documentos requeridos por la Institución educativa entregados por el estudiante, no continuará con su proceso educativo en la Institución.

Artículo 16.

De la Reinscripción: Proceso administrativo que permite al estudiante que ya pertenece a la Institución, continuar los estudios en el siguiente ciclo académico, para ello los estudiantes deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para proceder a su reinscripción en el Departamento de Control Escolar, el estudiante deberá estar al corriente en el pago de sus colegiaturas.
- b) Obtener la constancia de no adeudo expedida por administración, (que incluye biblioteca y laboratorios).
- c) Presentar el comprobante del pago de derechos de inscripción, y boleta de calificaciones aprobatorias del ciclo anterior la cual fue solicitada en el período de reinscripciones a Servicios Escolares.

Artículo 17.

El estudiante se inscribirá al semestre de acuerdo con la estructura de acreditación del Plan de Estudios Vigente y el calendario administrativo escolar.

Artículo 18.

Los estudiantes con materias no aprobadas podrán inscribirse al siguiente semestre, siempre y cuando no exceda de tres asignaturas y estas no sean seriadas, disciplinares y/o complementarias con opción de tomarlas en semestre posterior.

Artículo 19.

Se entiende que el estudiante cumple con el trámite de reinscripción, cuando hace la entrega total de documentos solicitados en los plazos establecidos y realiza el pago correspondiente en forma oportuna, verifica su alta en la plataforma escolar y correo institucional en el departamento de sistemas escolares y solicita credencial de la Institución a servicios Escolares que lo acredita estudiante de la Institución.

Artículo 20.

Se entenderá que el estudiante renuncia a su derecho de reinscripción, cuando no concluya dicho trámite en los plazos establecidos en el calendario administrativo escolar vigente, una vez iniciado el plan académico.

CAPÍTULO IV.

De la Permanencia.

Es el proceso del estudiante que se mantiene inscrito y activo en la Institución, hasta concluir sus estudios, cumpliendo con los créditos académicos, administrativos y normativos establecidos.

Artículo 21.

Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios.

Artículo 22.

La permanencia estará sujeta al cumplimiento de evaluaciones y asistencia mínima.

Artículo 23.

De los tiempos máximos: Si un estudiante se retrasa en su plan de estudios debido a su rendimiento académico o por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones o actualizaciones que llegaran a adoptarse en el plan de estudios vigente.

Artículo 24.

El tiempo máximo que podrá permanecer inscrito el estudiante dentro de la Institución para acreditar sus estudios, será de dos años adicionales al periodo regular que dura el plan y programa de estudios (4 años).

Artículo 25.

El estudiante deberá aceptar las consecuencias generadas por el cambio de plan de estudios, que pudiera incluir: la pérdida de materias ya cursadas y aprobadas de acuerdo con los artículos de revalidación y equivalencias de este reglamento.

Artículo 26.

El cambio a un plan de estudios actualizado tendrá como efecto que el estudiante ya no podrá regresar a un plan anterior que no esté vigente.

CAPÍTULO V.

De las Bajas

El estudiante que cause baja podrá solicitar su reingreso conforme a los procedimientos y condiciones establecidos por la institución, sujeto a disponibilidad y evaluación académica.

Tipos de baja de los estudiantes y el procedimiento respectivo:

Artículo 27.

Baja voluntaria, es la que solicita el propio estudiante por decisión personal, y se realiza mediante lo siguiente: El estudiante realiza una solicitud formal ante control escolar.

- a) De ser posible sin afectar sus derechos describirá los motivos por los cuales decide darse de baja del Instituto (ya sea por motivos personales, económicos, laborales o de salud).
- a) Puede ser temporal o definitiva, dependiendo del reglamento institucional y de los motivos del estudiante.
- b) La Institución permite, en algunos casos, solicitar reinscripción posteriormente, según los motivos expuestos por el estudiante.

Artículo 28.

- a) Baja temporal, es la suspensión de los estudios por un periodo determinado y se realiza bajo los siguientes trámites:
- b) El estudiante interrumpe sus estudios durante uno o más semestres.
- c) Deberá solicitar al departamento de control escolar el documento requerido para exponer sus motivos que están causando la baja, puede deberse: problemas de salud, situaciones familiares, motivos económicos, embarazo o maternidad.
- d) El estudiante puede reincorporarse posteriormente conforme al reglamento escolar vigente.
- e) El estudiante deberá renovar su baja semestralmente, sujetándose al plan de estudios vigente a su reingreso y sin exceder de 2 años.

Artículo 29.

Baja académica, se produce cuando el estudiante no cumple con los requisitos académicos del programa en el plan de estudios que está cursando, puede deberse a los siguientes motivos:

- a) Exceder el número permitido de materias reprobadas.
- b) No aprobar materias seriadas.
- c) No cumplir con los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 30.

Baja administrativa, se genera por incumplimiento de trámites o requisitos administrativos, según sea el caso:

- a) No entregar documentos oficiales.
- b) No concluir procesos administrativos obligatorios.

Artículo 31.

Baja disciplinaria, se aplica cuando el estudiante incurre en faltas graves al reglamento institucional o a la ética profesional, según sea el caso:

- a) Faltas graves de respeto.
- b) Violación de normas en campos clínicos.
- c) Negligencia durante la atención a pacientes.
- d) Fraude académico o plagio.

Artículo 32.

Baja por abandono, se considera cuando el estudiante deja de asistir a clases o prácticas durante un periodo de cinco días o más sin justificar.

- a) Previa revisión de la coordinadora de semestre y documentado que no se localiza al estudiante y no acude a clase o prácticas de campo clínico sin justificación.

Artículo 33.

Baja definitiva, es la separación permanente del estudiante del programa académico, puede ocurrir por:

- a) Solicitud voluntaria del alumno.
- b) No reinscribirse en el tiempo establecido.
- c) Abandono de estudios.
- d) Incumplimiento de requisitos académicos.
- e) Las que afectan la moral de la comunidad Institucional
- f) Las que dañen la integridad de la Institución.
- g) Las que alteren el orden.
- h) Las que dañan la integridad física de un miembro de la comunidad estudiantil o del patrimonio de la Institución.
- i) La hostilidad manifiesta.
- j) Presentarse bajo los efectos y/o el uso, posesión o tráfico de sustancias enervantes y/o embriagantes.

La Coordinadora de semestre realizará el documento con la baja, donde verifica que no tiene adeudo con la Institución, deberá contar con la firma del área administrativa y al área de control escolar, misma que procederá a proporcionarle su documentación llegando a finiquitar cualquier relación con el Instituto, anexando anecdotario del antecedente que precede a la baja definitiva. Con copia para el departamento de control escolar y el estudiante.

Capítulo VI.

De los derechos de los estudiantes.

Son el conjunto de principios, garantías y normas que protegen la dignidad, bienestar y desarrollo del estudiante dentro de la Institución, asegurando que reciben una educación de calidad en un ambiente de respeto a la interculturalidad, ideología, identidad, igualdad, equidad, seguridad y participación.

Artículo 34.

Estos derechos permiten que los alumnos puedan aprender, expresarse y desarrollarse integralmente dentro del marco de las normas escolares, garantizando bienestar, igualdad y desarrollo educativo, tienen derecho a:

- a) Recibir educación de calidad.
- b) Recibir un trato respetuoso y digno por parte de docentes, autoridades, personal administrativo, compañeros y personal de las instituciones de salud
- c) Tener acceso a una formación teórica, práctica y clínica acorde con el plan de estudios aprobado y con los estándares de la profesión de enfermería.
- d) Ser evaluados de manera objetiva y transparente, las evaluaciones se realicen conforme a criterios previamente establecidos y comunicados por el docente. (valuaciones parciales, globales y extraordinarias, aplicadas por el profesor titular de la asignatura)
- e) Recibir asesoría y tutoría académica (tener acceso a orientación y apoyo por parte de profesores o tutores para mejorar su desempeño académico y resolver dudas).
- f) Acceder a campos clínicos seguros y supervisados, en instituciones de salud autorizadas, bajo tutoría y supervisión docente y con las condiciones necesarias para el aprendizaje.
- g) Recibir retroalimentación de su desempeño, conocer los resultados de sus evaluaciones, recibir orientación para mejorar su aprendizaje.
- h) Gozar de seguro escolar médico cuando el estatus de estudiante sea vigente.
- i) Utilizar instalaciones y recursos institucionales, acceso a bibliotecas, laboratorios, simuladores clínicos, tecnologías educativas y demás recursos necesarios para su formación, con autorización del responsable.
- j) Participar en actividades académicas y científicas, integrarse en congresos, jornadas académicas, proyectos de investigación y actividades de educación continua.

- k) Expresar opiniones y participar en la vida académica, manifestar ideas, sugerencias o inconformidades de forma respetuosa y a través de los canales institucionales.
- l) Todo estudiante tiene derecho a expresarse libremente dentro de la comunidad educativa. Este derecho debe ejercerse con respeto y tolerancia, permitiendo la diversidad de opiniones y garantizando un ambiente de diálogo constructivo. La libertad de expresión no debe poner en riesgo el orden, la seguridad de las personas o el cuidado de las instalaciones
- m) Conocer procedimientos relacionados con inscripción, evaluación, prácticas clínicas, servicio social y titulación.
- n) Protección de sus datos personales y documentos académicos, oficiales y su información académica sean resguardados con confidencialidad de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- o) Desarrollarse en un ambiente libre de discriminación y violencia, no ser discriminado por género, edad, origen, religión, condición social o cualquier otra característica.
- p) Conocer al inicio de cada semestre el Programa de Estudios de cada asignatura, la bibliografía, las modalidades del proceso enseñanza- aprendizaje y las formas de evaluación.
- q) Ser apoyado por el profesor en el proceso enseñanza-aprendizaje, brindándoles asesorías, recomendándoles lecturas, elaboración de reseñas y trabajos relacionados con las asignaturas.
- r) Recibir el número de horas previstas para cada asignatura, en los lugares y horarios previamente determinados.
- s) La revisión y notificación oportuna por el profesor de los resultados de las evaluaciones y de la calificación final de la materia, en un plazo máximo de 72 horas hábiles posteriores a su aplicación o determinación.
- t) Recibir toda información relacionada con los trámites escolares y los servicios educativos que presta la institución, así como el acceso a los mismos.
- u) A cursar un máximo de tres veces una misma asignatura, durante todo el plan de estudios.
- v) Solamente podrán ingresar a clases los estudiantes que se encuentren inscritos y verificados por control escolar en las listas oficiales del instituto.
- w) Recibir la información relativa a la enseñanza clínica previo a su inicio, condiciones y normas de la empresa, sitios o instituciones a visitar, así como la descripción del lugar y

- los objetivos de dicha enseñanza, por parte del Coordinador de semestre y Coordinador Clínico.
- x) Realizar servicio social de acuerdo con los programas interdisciplinarios y multidisciplinarios que respectivamente aprueben las autoridades competentes.
 - y) Ser incluido en las actas de evaluación cuando haya realizado de manera oportuna los procedimientos establecidos para la aplicación de exámenes ordinarios y extraordinarios cuando haya realizado el pago correspondiente.
 - z) En caso de parto o cirugía menor se obtendrá un justificante de tres a cinco días hábiles, para cirugía mayor, enfermedad prolongada o accidente se expedirá un justificante hasta por diez días hábiles (se valorará el caso según nota médica), en cualquiera de las dos situaciones, el plazo se contará desde el primer día de la intervención.
 - aa) Contar con 10 minutos de tolerancia para el ingreso al aula al inicio de su jornada académica, considerándose retardo a partir del minuto 11 hasta el minuto 20, posteriormente se considerará falta, permitiendo al estudiante se incorpore a la segunda hora, mientras esto no interrumpa la dinámica de la clase.
 - bb) El derecho a la libertad de expresión debe ejercerse de manera razonada y respetuosa, considerando lo siguiente:
 1. Escuchar y respetar a los demás al momento de expresar opiniones.
 2. Usar un lenguaje adecuado y alineado con los principios y valores de la Institución.
 3. Evitar expresiones que fomenten el odio, la discriminación o la violencia.
 4. No causar daño a las instalaciones ni utilizar espacios de la institución para actos que pongan en peligro la integridad de las personas o que alteren el orden y/o la seguridad de la comunidad
 - cc) El ejercicio de la libertad de expresión por parte de la comunidad estudiantil deberá realizarse con responsabilidad, evitando afirmaciones sin sustento o fundamento que puedan afectar la imagen, integridad o prestigio de personas o instituciones.
 - dd) Los estudiantes podrán, de manera individual o colectiva, presentar quejas y/o reportes de orden general por escrito por medio del correo institucional y/o verbal, dirigido a cualquier directivo del campus en forma respetuosa.
 - ee) Los directivos evaluarán la procedencia de la queja y/o reporte, según el caso y de conformidad con el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

- ff) Los estudiantes tienen el derecho de participar en actividades altruistas, de salud comunitaria, deportivas, culturales, sociales organizadas o autorizadas por la institución a través del Programa de Desarrollo Integral del alumno con Impacto Social, siempre que estas estén orientadas al desarrollo de las comunidades y alineadas con los valores institucionales.
- gg) Las actividades de voluntariado en las que participen los estudiantes deberán promover el bienestar social, la solidaridad y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades. Dichas actividades deberán realizarse con respeto a la diversidad, sin fines de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole que comprometa la imparcialidad y el espíritu inclusivo de la institución.
- hh) El estudiante imputado de una infracción al presente reglamento tiene derecho a ser escuchado y argumentar en su defensa, podrá seguir asistiendo normalmente a sus actividades en tanto se resuelva el proceso, o si procede se aplica la sanción correspondiente si no es una falta grave.

CAPÍTULO VII.

De las Obligaciones de los Estudiantes.

El estudiante deberá conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el reglamento institucional, así como las normas académicas y administrativas del programa de licenciatura en enfermería.

Artículo 35.

Estas obligaciones promueven la disciplina, la responsabilidad y la convivencia armónica en el entorno escolar:

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Respetar a autoridades, docentes y compañeros.
- c) Artículo 24. Cuidar instalaciones y equipo.
- d) El estudiante deberá cumplir con las actividades académicas: entregar trabajos, tareas, proyectos y evaluaciones en los tiempos y formas establecidos por el docente.
- e) Conducirse con una conducta ética y profesional, responsable y respetuosa dentro de la institución educativa y en los campos clínicos.
- f) Respeto a la dignidad de los pacientes, durante las prácticas clínicas, el estudiante deberá brindar atención con respeto, confidencialidad, empatía y trato digno hacia los pacientes y sus familiares.
- g) Cumplimiento de normas en campos clínicos, acatar las normas, reglamentos y protocolos establecidos por las instituciones de salud donde realice sus prácticas clínicas.
- h) Uso adecuado del uniforme, deberá portar correctamente el uniforme institucional, credencial, equipo de protección personal y material requerido para las prácticas clínicas.
- i) Confidencialidad de la información, deberá resguardar la información clínica de los pacientes, respetando el principio de confidencialidad y el manejo adecuado de datos personales.
- j) Cuidado del material y equipo, deberá utilizar de manera responsable el material, equipo, laboratorios, simuladores y demás recursos proporcionados por la institución.
- k) Respeto a la comunidad educativa, deberá mantener un trato respetuoso con docentes, autoridades, personal administrativo, compañeros y personal de salud.
- l) Cumplimiento de normas de bioseguridad, deberá aplicar las medidas de seguridad, higiene y bioseguridad necesarias para prevenir riesgos durante las prácticas.

- m) Honestidad académica, deberá evitar el plagio, copia o cualquier forma de deshonestidad académica en trabajos, exámenes o evaluaciones.
- n) Participación en actividades académicas, deberá participar en prácticas, actividades de aprendizaje, investigación y eventos académicos programados por la institución.
- o) Responsabilidad en el cuidado del paciente, deberá realizar únicamente los procedimientos autorizados y siempre bajo supervisión docente o del personal de salud responsable.
- p) Cumplimiento de requisitos de egresos, deberá cumplir con la realización de examen general de egreso EGEL al término de la carrera, cumplir con las actividades académicas, prácticas, servicio social y demás requisitos establecidos para la obtención del título profesional.
- q) Deberá mostrar una imagen de respeto hacia la institución educativa, durante la teoría, enseñanza clínica, prácticas extramuros y servicio social, en caso de que incurra en alguna falta será acreedor a las sanciones correspondientes.
- r) Portar en todo momento la credencial vigente que lo acredite como estudiante del IFCPE, en período de clases y enseñanza clínica.
- s) Acreditar todas las materias del Plan de Estudios correspondiente.
- t) Cumplir con todas las actividades académicas programadas dentro y fuera de la Institución.
- u) Gestionar, en un plazo mínimo de tres días hábiles cualquier trámite de carácter administrativo o académico vinculado con su proceso formativo.
- v) Cumplir con los reglamentos de seguridad de la institución, áreas clínicas o empresas a visitar a fin de evitar accidentes y daños o perjuicios al material, equipo e instalaciones.
- w) Cuidar en todo momento el patrimonio de la institución educativa, quedando estrictamente prohibido la realización o participación de actos que ocasionen daño o maltrato al mismo.
- x) No consumir alimentos dentro de los salones de clases, talleres, laboratorios y auditorio.
- y) Acatar las disposiciones de seguridad emitidas por los órganos de gobierno de la institución.(programa de proteccion civil)

Artículo 36

Del uniforme

Portar el uniforme reglamentario en actividades teóricas, y/o práctica comunitaria, descrito a continuación:

- a) Filipina verde con líneas azul marino en bolsas y mangas, con logotipo del IFCPE, que esta sea holgada y que cubra por completo la región glútea.
- b) Mujeres: bien peinadas, con pelo corto o recogido sin moños, ni cintas de colores, deberá usar liga color negro o red para cabello.
- c) Maquillaje discreto, uñas cortas, limpias y sin esmalte, sin alhajas, no gelish, no acrílico.
- d) Hombres: bien peinados, con pelo corto, uñas cortas, limpias, sin alhajas, sin barba, bigote corto.
- e) Pantalón azul marino de vestir holgado, no mezclilla, mallas deportivas o leggings
- f) Calceta color negro o azul marino, sin adornos.
- g) Zapato negro con cordones, sin adornos.
- h) Uso de maletín o mochila negra, sin adornos, completamente negro.
- i) Chamarra o suéter con botones, azul marino.
- j) El viernes portar camiseta del instituto tipo polo, color azul, con logotipo de la Institución, pantalón del color que guste, no rotos, no short, ni mallas deportivas, no escotes, no leggings.
- k) Adquirir si el caso lo requiere la camiseta de deportes que lo identifique con su Institución.

Artículo 37

Salud, bienestar y Seguridad de la comunidad estudiantil.

Todos los estudiantes tendrán prohibido, de forma enunciativa más no limitativa, introducir, intentar introducir y/o portar, armas de fuego, armas blancas y artículos que simulen ser armas, u otras armas que estén catalogadas como prohibidas en la ley correspondiente cuando se encuentren en: cualquier instalación propia o bajo el control y uso del IFCPE; cualquier actividad oficial, académica o extracurricular que se efectúe dentro o fuera de sus instalaciones; o en cualquier actividad comunitaria o de campo clínico organizada por IFCPE. La violación de este artículo se considerará como una falta de disciplina que atenta contra el orden del IFCPE, su prestigio, la seguridad y los derechos de la comunidad estudiantil y será sancionada de acuerdo con el capítulo de infracciones y sanciones.

Artículo 38

Las instalaciones del Instituto son espacios 100% libres de humo, por lo tanto, queda prohibido fumar, encender y/o consumir tabaco, sus derivados, y otras sustancias dentro de las instalaciones, así como, los cigarrillos electrónicos, vaporizadores o de cualquier tipo.

- a) Queda prohibido consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender cigarrillos, cigarrillos electrónicos y/o vaporizadores dentro de las instalaciones del Instituto, inmediaciones, durante la clase presencial y/o cualquier actividad comunitaria o de campo clínico organizada por IFCPE.

Artículo 39

Prohibido consumir alcohol, narcóticos, drogas y otros enervantes.

El instituto es formador de profesionales de la salud con responsabilidad social, comprometido con la Calidad y Seguridad estudiantil y de las personas que estarán al Cuidado de los futuros profesionistas, por tanto, el estudiante que sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, cualquier tipo de alcohol, narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, se hará acreedor a una consecuencia disciplinaria establecidos en este reglamento.

- b) El estudiante que presente aliento alcohólico o comportamiento que presuma una ingesta de alcohol, del influjo del alcohol, se le aplicará, la medida disciplinaria correspondiente de acuerdo a lo establecido en el reglamento.
- c) Si un estudiante intenta introducir, distribuir, vender, regalar o ha introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier bebida alcohólica o energizante, se aplicará la medida disciplinaria establecida en el reglamento.
- d) Cuando un estudiante reconozca tener un problema de consumo o abuso de alcohol o de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, y solicite ayuda para solucionar su problema, será referido a la Coordinación Académica donde debe firmar una carta compromiso para colaborar en la recuperación de su salud y contar con los apoyos profesionales externos que se requieran para su recuperación.

CAPÍTULO VIII.

De la Evaluación Académica.

Es el proceso mediante el cual se valora y mide el nivel de conocimientos, habilidades, actitudes y competencias que los estudiantes adquieren durante su proceso de aprendizaje. La Coordinación de evaluación verifica que en la planeación de semestre la coordinadora de semestre actualiza el examen integral de calidad que cumple con el perfil de egreso y principios estratégicos institucionales a mediano plazo, en cumplimiento al SEAES y las competencias profesionales de egreso.

Artículo 40.

Es obligación del docente evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje de manera integral basado en los supuestos de la UNESCO los saberes (saber conocer, saber hacer, saber convivir, saber ser y saber trascender) distribuidos en porcentajes en los criterios evaluativos sumativos.

Artículo 41.

En la planeación didáctica, el docente, presenta los instrumentos de evaluación entregando en forma electrónica a la coordinadora las rúbricas a utilizar.

Artículo 42.

Se evaluará de acuerdo con lo propuesto en el plan de estudios por asignatura, si el docente decide modificar los criterios de evaluación, tiene la obligación de avisar a la coordinación de semestre en forma oportuna.

Artículo 43.

Al inicio de cada asignatura el docente establece los criterios evaluativos con los estudiantes y a su vez el estudiante denominado jefe de grupo entrega por escrito al coordinador el acta evaluativa con firma de los representantes de grupo y del profesor, con el fin de verificar que el estudiante conoce cómo será evaluado.

Artículo 44.

Es responsabilidad del docente de asignatura realizar el reporte cada semana las asistencias del estudiante al coordinador de semestre.

- a) En ningún caso será válida presentación de justificantes vía whatsapp, mensajes u otro recurso electrónico que utilice el estudiante.
- b) El documento probatorio, en original y con sellos y/o membretes correspondientes a la instancia emisora, junto al formato de justificante.
- c) Una vez autorizado por el coordinador de semestre el estudiante presenta a los docentes el formato justificante y recaba las firmas correspondientes de enterados.
- d) Posterior lo regresa a coordinación y se integra al expediente personal académico del estudiante.
- e) En todo caso amerita elaboración de anecdotario, con integración al expediente del estudiante con firma de enterado del interesado.
- f) En los casos que para el estudiante no sea posible trasladarse al plantel, es aceptada la comunicación remota con el coordinador de manera inmediata al evento.
- g) Quedando como prioritario la comunicación presencial del estudiante con el coordinador de semestre.
- h) Para este caso con fines de claridad en la comunicación, será necesario la presencia física de una persona designada por el propio estudiante, previa cita con las autoridades educativas.
- i) Para cumplir con la ley de protección de datos del estudiante en ningún caso se brinda información por teléfono a persona no autorizadas por el alumno.

Artículo 45.

Para tener derecho a calificación, el alumno debe de ser alumno regular ordinario inscrito en el plantel y estar activo en la plataforma escolar.

Artículo 46.

Las calificaciones para cada asignatura se otorgan en escala del 0 al 100 considerando el primer decimal para parciales y el global con números enteros, siendo el 70 la calificación mínima aprobatoria y 80 para la Docencia Clínica.

Artículo 47.

Para los alumnos que se encuentran recursando materias de manera irregular deberán estar incluidos en los concentrados evaluativos por el coordinador de semestre.

Artículo 48.

Los exámenes se llevarán a cabo en la Institución en espacios áulicos en la fecha y hora asignadas por el docente, se debe dar prioridad a la aplicación del examen por el profesor titular dentro del horario de la asignatura o el que asigne la coordinadora de semestre.

- a) Después de cada examen (parcial, global, extraordinario) el estudiante tendrá derecho a la revisión de su resultado con el docente a cargo de la asignatura y deberá ser inmediatamente después de entregada la calificación.
- b) Es responsabilidad del docente dar a conocer oportunamente al coordinador de semestre los alumnos que causan reprobación, parcial, global o extraordinaria.
- c) Los alumnos que presentan examen extraordinario es responsabilidad del coordinador de semestre dar aviso oportuno a Control Escolar y Administración.
- d) El estudiante debe confirmar con su coordinadora de semestre que la calificación notificada por el docente sea igual a la asentada en el acta de calificaciones.
- e) Los alumnos que obtuvieron calificación aprobatoria y que desean mejorar calificación deberán de hacerlo por escrito al coordinador en las primeras 72 hrs. que conoció la calificación final ordinaria, el docente de asignatura establece el recurso evaluativo que aplicará y se considera evaluación global.
- f) Cuando las calificaciones pasan a registro oficial en kardex y boletas a cargo del Departamento de Servicios Escolares y Control Escolar los resultados son inapelables por el alumno.

Artículo 49.

Es responsabilidad y derecho del alumno obtener la boleta de calificaciones para fines de reinscripción al terminar el ciclo escolar.

- a) Los docentes entregarán el examen parcial a los estudiantes, el examen global y extraordinario se entregará a la coordinadora de semestre para ser resguardado en el expediente.
- b) Los exámenes parciales son aquellos que se realizan durante el desarrollo de la asignatura, se sugiere que por cada 20 a 25 horas se realice un examen parcial y los exámenes serán elaborados, aplicados y calificados por el docente de la asignatura.
- c) La calificación final de las asignaturas se obtendrá del promedio obtenido del total de los criterios de evaluaciones parciales (calificación integral), aquella donde el docente toma en cuenta la evaluación del examen e integra los cuatro saberes (conocer, hacer, ser y convivir). Cuando el estudiante obtenga una calificación final menor de 70 presentará examen global o final ordinario, el cual será promediado con la suma de los parciales.
- d) Para acreditar la enseñanza clínica deberá cumplir con el 95 % de asistencia y obtener un promedio mínimo de 80.
- e) En la enseñanza clínica el área actitudinal tendrá valor de 20%, el alumno deberá obtener 10% mínimo para acreditar.
- f) Exámenes extraordinarios: Son la opción que tiene un estudiante para acreditar la (s) asignatura (s) que haya reprobado en el periodo escolar al cual se inscribió o reingresó.
- g) Se puede presentar un examen extraordinario, si la calificación final de una asignatura es menor de 70 y debiendo cumplir con un mínimo 70% de asistencia, del total de horas establecidas en el programa correspondiente, debiendo pagar la inscripción al mismo presentando el recibo respectivo al docente de asignatura o coordinadora de semestre.
- h) Tendrá derecho a solicitar la aplicación de tres exámenes extraordinarios durante el semestre, en diferentes asignaturas, en las fechas establecidas por la coordinadora de semestre y/o coordinación de evaluación.
- i) En caso de que el estudiante no se presente al examen extraordinario en la fecha programada, perderá su derecho.
- j) La calificación mínima aprobatoria del examen extraordinario es 70.

- k) La evaluación será permanente para vincular la teoría con la enseñanza clínica, el profesor se apoyará en el anecdotario, mismo que analizará y firmará periódicamente con el estudiante.

CAPÍTULO IX.

De la Asistencia.

Es la obligación y responsabilidad de los estudiantes de presentarse de manera puntual y regular a las clases y actividades académicas programadas por el Instituto, con el propósito de participar activamente en el proceso de enseñanza–aprendizaje y cumplir con los requisitos establecidos en su formación académica.

Artículo 50.

El estudiante deberá asistir puntualmente a clases teóricas, prácticas, laboratorios y campos clínicos, cumpliendo con las actividades académicas establecidas en el plan de estudios.

Artículo 51.

Asistir puntualmente a clases, tutorías, asesorías, conferencias, congresos, seminarios, sesiones académicas y culturales que la Institución convoque.

Artículo 52.

El plan de estudios de la licenciatura de enfermería es presencial, para tener derecho a evaluaciones integrales parciales, el estudiante deberá cumplir con el 90% de asistencias como mínimo por cada asignatura.

- a) De no cumplir con lo anterior el estudiante pierde el derecho al porcentaje asignado al examen parcial y/o su equivalente.
- b) Cuando no cubre el 90% de asistencias en la totalidad de la asignatura el estudiante se considera reprobado por inasistencias.

Artículo 53.

Cuando las faltas son justificadas pasa a evaluación final ordinaria y en caso de ser faltas injustificadas, el estudiante pierde el derecho a examen ordinario y podrá presentar examen extraordinario.

- a) El estudiante que presente inasistencias reiteradas entrará en automático al programa de asesorías del docente, del coordinador de semestre, a través de evidencia documentada.

Artículo 54.

El estudiante que por causa justificada se ausente de sus actividades teóricas o prácticas, deberá presentar a la coordinación de semestre, dentro de las 48 horas siguientes a su inasistencia, los documentos probatorios correspondientes en original, para tramitar el justificante respectivo.

Artículo 55.

En caso de justificante médico, deberá coincidir la fecha y hora de la consulta médica con la inasistencia, sólo se aceptarán documentos que cumplan con los requisitos de formalidad tales como, su expedición en original con firma autógrafa del médico tratante, nombre completo de este, cédula profesional y nombre de la dependencia donde presta sus servicios el médico. Debiendo especificar el nombre del estudiante y situación clínica.

Artículo 56.

La coordinación de semestre analiza el caso y expedirá justificante:

- a) De una hora a tres días
- b) Cuando la inasistencia del estudiante exceda de tres días, se requerirá el visto bueno de la coordinación académica y de evaluación, para validar su autorización y establecer los criterios alternativos del cumplimiento académico del estudiante, quedando el caso notificado a la dirección académica.

Artículo 57.

Se entenderán causas justificadas aquellas que deriven por:

- a) Enfermedad incapacitante del estudiante, de sus familiares en línea directa ascendente o descendente hasta el tercer grado.
- b) Siniestro como accidentes o fallecimientos de familiares en línea directa ascendente o descendente hasta tercer grado.
- c) Realización de trámites que requieran necesariamente la presencia del estudiante en días y horas hábiles y aquellas que a juicio de coordinación académica puedan ser justificadas.
- d) Si la inasistencia se originó por un problema de salud, se aceptarán los justificantes médicos correspondientes para autorizar la aplicación de un examen o la entrega de un trabajo.
- e) Si el caso de inasistencia el coordinador lo dictamina como razón justificada se realizarán las gestiones correspondientes para autorizar la aplicación de un examen o sus equivalentes la entrega de un trabajo, quedando a potestad del docente los valores asignados a participación, asistencia en la calificación ordinaria y será en común acuerdo con el estudiante.
- f) De no ser aprobado el justificante por el coordinador, se generarán las sanciones correspondientes por inasistencia.

CAPÍTULO X.

De las Prácticas Clínicas.

Son actividades formativas que realizan los estudiantes del Instituto, en escenarios clínicos reales o simulados, bajo la supervisión de docentes, con el propósito de aplicar los conocimientos teóricos, desarrollar habilidades técnicas y fortalecer competencias necesarias para su formación profesional en el área de la salud.

Artículo 58.

Uniforme clínico.

- a) Pantalón y filipina blanco, con rayas azules en bolsa y mangas, chaleco azul rey con logotipo del IFCPE.
- b) Zapatos blancos con agujetas o velcro, sin tacón.
- c) Mujeres con pantimedia blanca, hombres con calcetines blancos.
- d) La ropa interior deberá ser color blanco, gris o nude.
- e) Gafete credencial de la escuela vigente.
- f) Mujeres con el cabello recogido o corto formal, bien peinadas.
- g) Hombres con cabello corto formal, sin barba, bigote bien recortado
- h) Uñas cortas hasta la altura del dedo.
- i) No se permite el uso de esmaltes.
- j) No se permite el uso de joyería de ningún tipo.
- k) El uniforme deberá estar siempre limpio y bien planchado.
- l) Maquillaje discreto.
- m) Uniforme quirúrgico reglamentario en las instituciones que lo permitan y deberá llevarse en una bolsa plástica transparente.

Artículo 59.

El material y equipo permitido en la enseñanza clínica se llevará en una pequeña bolsa de plástico duro flexible.

Artículo 60.

Cubrir el 95% de la puntualidad y asistencia, el 5% restante se tomará en cuenta solamente justificado.

CAPÍTULO XI.

De los Campos Clínicos.

Los campos clínicos son las instituciones de salud donde se desarrollan las prácticas y que brindan sus espacios a los estudiantes, donde aplicarán lo aprendido en el aula, pueden ser escenarios reales o simulados (laboratorios del Instituto) las prácticas clínicas forman parte integral de la formación profesional en enfermería.

Artículo 61.

El estudiante recibe el reglamento de los campos clínicos donde le fue asignada su práctica de enseñanza clínica, y deberá cumplir al 100% con los lineamientos y políticas establecidas.

- a) Los estudiantes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la institución y el campo clínico.
- b) Es obligatorio respetar normas de bioseguridad, ética y confidencialidad.
- c) Los estudiantes deberán respetar reglamentos internos de dichas instituciones.
- d) El incumplimiento podrá derivar en sanciones académicas.
- e) El estudiantes Debera tener el esquema de vacunación completo

CAPÍTULO XII.

De la Seguridad del Paciente.

Es el conjunto de acciones, normas y prácticas destinadas a prevenir, reducir o eliminar riesgos, errores y daños durante la atención en los servicios de salud, con el objetivo de proteger la integridad, bienestar y vida de las personas que reciben atención médica.

Artículo 62.

Los estudiantes deberán poner en práctica todas las medidas de seguridad para garantizar la integridad, bienestar y vida de los usuarios que les fueren asignados, en sus prácticas clínicas.

- a) Los estudiantes deberán actuar con responsabilidad y ética profesional.
- b) Toda intervención deberá realizarse bajo supervisión del personal autorizado.

Artículo 63.

El estudiante llevará las acciones y cursos virtuales que el campo clínico solicite como obligatorio, y deberá descargar comprobante en formato pdf que cuente con su nombre, código QR y lo enviara a la coordinación de semestre para los trámites requeridos antes del inicio del periodo de prácticas.

CAPÍTULO XIII.

Del Servicio Social

Es la actividad obligatoria y temporal que realizan los estudiantes o egresados como parte de su formación profesional, mediante la prestación de servicios a la sociedad, aplicando sus conocimientos y habilidades en beneficio de la comunidad, especialmente en instituciones públicas o sociales, y como requisito para la obtención del título profesional.

- a) El servicio social es obligatorio conforme a la normatividad vigente.
- b) Su duración será la establecida por la autoridad educativa y sanitaria.

Artículo 64.

El Servicio Social tiene por objeto:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura de la sociedad.
- b) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- c) Fomentar en el prestador de servicio social una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenecen.
- d) De conformidad con el artículo 19 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional y el artículo 32 del reglamento de la Ley reglamentaria para el ejercicio de las profesiones en el Estado de Sonora, los egresados del IFCPE deberán prestar su Servicio Social como requisito para la obtención del Título Profesional.
- e) El tiempo de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo para lograr los objetivos señalados en el presente reglamento.
- f) La ley reglamentaria para la liberación del servicio social basada en el art. 91 permite a profesionales de la salud exentar el servicio social obligatorio, si cumple con los créditos del plan de estudios y ser trabajadores activos de una dependencia federal con una antigüedad mínima a un año.
- g) Cumplimiento del servicio social, conforme al artículo 55 de la ley reglamentaria del artículo 5to constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, y el artículo 73 del reglamento de la Ley reglamentaria para el ejercicio de las profesiones en el estado de Sonora, liberan el servicio social.

Artículo 65.

La promoción de las plazas de servicio social se realizará en los meses de enero y junio para iniciar en febrero y agosto respectivamente.

Artículo 66.

El enfermero pasante proporciona atención a la salud de la población que lo solicite utilizando un enfoque preventivo, curativo y de rehabilitación.

Artículo 67.

Cuando por motivo de su actividad como enfermero (a) pasante en servicio social se vea amenazada su integridad física, se debe informar en forma inmediata al coordinador responsable del Servicio Social de la Institución educativa y su adscripción.

Artículo 68.

Como requisito para iniciar sus trámites de titulación, el pasante debe presentar la carta de liberación otorgada por la institución correspondiente, donde desarrolló el Servicio Social.

Artículo 69.

El estudiante debe cumplir con el Servicio Social obligatorio una vez concluido el programa académico correspondiente a la Licenciatura en Enfermería, de acuerdo con la Ley General de Salud y el reglamento de Servicio Social de Enfermería vigente.

Artículo 70.

La distribución de las plazas se efectuará con base en el promedio general obtenido durante su carrera.

- a) En caso de empate en el promedio se tomará en cuenta la calificación obtenida en las materias disciplinares de la carrera.
- b) Sin excepción los pasantes deberán asistir al curso introductorio al servicio social cuando sea programado.
- c) El estudiante rezagado, solicitará por escrito ante la coordinación de servicio social del instituto en los meses de marzo y diciembre los trámites para la asignación de plaza.

Artículo 71.

Se entenderá que existe discontinuidad cuando el pasante sin causa justificada interrumpa la prestación del Servicio Social, en ese caso deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

Artículo 72.

En ningún caso el servicio social será menor de seis meses en su prestación, ni podrá exceder de dos años, debiendo acreditar por lo menos 480 horas.

Capítulo XIV.

De la Titulación

Es el proceso académico y administrativo mediante el cual el estudiante que ha concluido satisfactoriamente su plan de estudios cumple con los requisitos establecidos por el Instituto para obtener el título profesional que acredita oficialmente su formación y competencias en una determinada área del conocimiento.

- a) Para obtener el título profesional el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos.

Artículo 73.

El Instituto establece como requisito la presentación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, como mecanismo de evaluación externa para valorar el nivel de logro de competencias profesionales de los egresados, la presentación del examen será condición para iniciar el trámite de titulación; sin embargo, el resultado obtenido no será limitante para la obtención del título, pudiendo el sustentante optar por cualquiera de las modalidades de titulación autorizadas.

Artículo 74.

Los resultados obtenidos tendrán carácter diagnóstico y de mejora continua, y deberán integrarse al expediente académico del estudiante.

- a) El Instituto promoverá que los egresados alcancen resultados satisfactorios o sobresalientes.
- b) En caso de no obtener un resultado satisfactorio, el egresado podrá optar por otra modalidad de titulación conforme al presente reglamento.
- c) Para todos los estudiantes es obligatorio presentar antes del año, el examen EGEL, al haber completado los créditos curriculares, con la finalidad de contribuir al programa de excelencia y calidad escolar, con validez externa por CENEVAL.

Artículo 75.

Las modalidades de titulación

- a) **Excelencia académica:** los estudiantes, que aprueben EGEL CENEVAL, con resultado Sobresaliente y un promedio de 95 o más de aprovechamiento general, al terminar Servicio Social tienen pase automático al proceso de titulación, presentando ante el responsable de Control Escolar, la constancia de resultado por CENEVAL y un Kardex actualizado por Dirección Académica y cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos.
- b) **Por promedio:** Los estudiantes, que aprueban tienen pase automático los que aplicaron EGEL con resultado satisfactorio o no satisfactorio CENEVAL, pero obtuvieron un promedio de 90 a 94 en aprovechamiento general, presentan ante Control Escolar, constancia de terminación de Servicio Social, Kardex actualizado, constancia, de resultados CENEVAL y cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos.
- c) **Por Examen General del Egreso EGEL CENEVAL** con resultado sobresaliente o Satisfactorio, presentan ante Control Escolar, constancia de terminación de Servicio Social, Kardex actualizado, constancia, de resultados CENEVAL y cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos.
- d) **Por mérito académico:** Los estudiantes que ya aplicaron examen EGEL y obtuvieron resultados No satisfactorios por CENEVAL, tienen la opción de trámite de título por promedio, con haber alcanzado un mínimo de 90 , siempre y cuando no hayan recurrido ninguna materia o semestre durante su trayectoria académica presentan ante Control Escolar carta de terminación de servicio social, carta de autorización validación académica por la Coordinación de Evaluación , Kardex actualizado y constancia de haber realizado examen CENEVA y cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos.
- e) **Por examen de calidad Institucional:** Los estudiantes que ya aplicaron Examen EGEL con resultados no satisfactorios, podrán optar por esta Modalidad.
- f) **Por tesis:** Los estudiantes que ya presentaron Examen EGEL con resultados no satisfactorios y tienen un promedio menor de 89, solicitan a Coordinación de Evaluación, dirección de tesis por escrito, cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos.
- g) **Por Diplomado:** presentarse al área de Coordinación de Evaluación con solicitud escrita para optar por esta modalidad y cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos.

Artículo 76.

El proceso de la titulación en cualquiera de sus formas deberá realizarse dentro de un período máximo de 2 años posteriores a la fecha de terminación del Servicio Social, solicitando por escrito el proceso en control escolar.

CAPÍTULO XV.

De las becas

El IFCPE, otorgará becas conforme a la normatividad vigente y a lo dispuesto por la autoridad educativa en el artículo 57 de la Ley General de Educación, así como en la fracción III del artículo 28 del acuerdo SEP 279.

Artículo 77.

La asignación de las becas se lleva a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y lo estipulado en las convocatorias correspondientes para cada período escolar de BECAS SEC Y CRÉDITO EDUCATIVO.

Artículo 78.

IFCPE en concordancia con su responsabilidad social otorga becas adicionales a las previstas en el presente reglamento.

Artículo 79.

El Comité de Becas es el responsable de coordinar y administrar todos los procesos relacionados con la convocatoria, selección, otorgamiento y seguimiento de los diferentes tipos de becas internas.

Artículo 80.

El departamento de marketing pública y difunde entre el alumnado la convocatoria para realizar los trámites de solicitud de beca, los requisitos para integrar las solicitudes, así como las fechas y los medios de comunicación oficiales en que se publican los resultados.

Artículo 81.

Puede solicitar beca el estudiante que reúna en primera instancia, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Contar con historial ético.
- c) Estar inscrito en el programa de licenciatura y no tenga algún tipo de adeudo.
- d) Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por las convocatorias, anexando la documentación comprobatoria requerida.
- e) Contar con promedio general de calificaciones mínimo de 80 incluidos en la convocatoria.
- f) Comprobar mediante un estudio socioeconómico, que requiere la beca para continuar o concluir sus estudios. (El estudio socioeconómico respectivo debe realizarse por el comité de servicios autorizado por la Institución constituido por una parte académica y otra administrativa).
- g) Cumplir con los lineamientos generales del IFCPE establecidos en el presente reglamento
- h) Los estudiantes que estén recibiendo beneficios de otros programas de becas similares, no podrán participar del programa de becas internas.

Artículo 82.

Las becas que el IFCPE otorga a sus estudiantes pueden ser:

- a) Beca excelencia (promedio mayor a 90 y que no hayan presentado exámenes extraordinarios)
- b) Beca al Mérito. (alumnos de bajos recursos que hayan mostrado esfuerzo y perseverancia y tengan promedio igual o mayor a 80).
- c) Beca Desarrollo Integral (alumnos que se destaquen y representen en forma favorable al IFCPE en áreas deportiva, cultural, científica y participación en organizaciones altruistas o relacionadas con la profesión).
- d) Beca defunción (Defunción de padres o tutores responsables del estudiante).
- e) Becas voluntarias por fundadoras para promover el bienestar social.

Artículo 83.

Los resultados serán publicados por el comité de Becas en la semana previa al inicio de cada período escolar.

- a) El estudiante debe acudir a dicha instancia para verificar el resultado de su solicitud y en su caso, formalizar la aceptación de la beca.
- b) Los aspirantes a beca que se consideren afectados pueden presentar su inconformidad por escrito ante el responsable del Comité de Becas, en un plazo no mayor a dos días hábiles después de iniciado el semestre para el cual se solicitó la beca.
- c) Para obtener la renovación de la beca, el estudiante debe mantener las mismas condiciones que dieron origen a esta.
- d) Las becas tienen una vigencia igual a un período semestral.
- e) Las condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas son informadas por escrito al estudiante beneficiado por el responsable del Comité de Becas del IFCPE.

Artículo 84.

El IFCPE puede cancelar el trámite de beca escolar, cuando el solicitante:

- a) Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- b) Muestre conductas contrarias a los lineamientos generales del Instituto establecidos en el presente reglamento.

Artículo 85.

El IFCPE puede cancelar una beca escolar cuando el estudiante:

- a) Presente un promedio semestral menor al requerido según el programa de beca.
- b) Presente exámenes extraordinarios al término del período escolar.
- c) Realice conductas antiéticas, antideportivas, según sea el caso.
- d) Realice conductas contrarias a los lineamientos generales del IFCPE establecidos en el presente reglamento.
- e) Incumplimiento de trámites administrativos relacionados con su estancia en el Instituto.

- f) Presente una carga académica menor a 3 asignaturas o que no se encuentre inscrito en un semestre completo.

Artículo 86.

El crédito educativo es la única ayuda financiera combinable con otro tipo de apoyo.

Artículo 87.

Las características de cada uno de los tipos de beca, así como los requisitos particulares para su solicitud y trámite, además de los especificados en el artículo anterior, se estipulan en las convocatorias correspondientes, y el trámite será responsabilidad del solicitante.

Capítulo XVI.

De la Disciplina

Son las normas que regulan la conducta de los estudiantes con el propósito de mantener el orden, el respeto, la convivencia armónica y el cumplimiento de las actividades académicas.

Artículo 88.

Los estudiantes deberán mantener conducta ética dentro y fuera de la institución educativa y campo clínico.

- a) No se permite palabras altisonantes ni lenguaje informal en el área de prácticas.
- b) No se deben abandonar los espacios de practices sin causa justificada y autorizada por la tutora clínica.
- c) No se permite el consumo de alimentos durante el tiempo de la práctica.
- d) No ubicarse en servicios y/o módulo que no sean asignados por el docente.
- e) No permanecer en los pasillos de las clínicas u hospitales durante la práctica hospitalaria
- f) El estudiante no podrá permanecer dentro de los espacios de práctica fuera de los horarios designados para ello.
- g) El estudiante deberá dirigirse respetuosamente al personal del hospital y a los pacientes (hablarles de usted) aun cuando sean jóvenes.
- h) No dar información a pacientes o familiares sobre el estado de salud del mismo.
- i) No realizar actividades que no estén autorizadas (solamente previa autorización de la enfermera encargada).
- j) No salir de las áreas quirúrgicas con uniforme de quirófano.
- k) Seguir el reglamento establecido por la propia institución.
- l) Tener una actitud de servicio, iniciativa y disponibilidad.
- m) Atender a los pacientes con respeto y calidez.
- n) No se permite el uso de celulares durante la práctica
- o) Evitar introducir a las clínicas y hospitales objeto de valor para evitar pérdidas
- p) Evitar llevar gran cantidad de útiles u objetos.
- q) No introducir mochilas y/o cilindros de agua a las áreas quirúrgicas.

- r) No extraer material de curación, medicamentos u otros de las clínicas y hospitales.
- s) Queda estrictamente prohibido tomar fotografías o videos en las áreas de enseñanza clínica, así como cualquier publicación de estas, en las redes sociales.(de hacerlo es motivo de baja inmediata)
- t) Estudiantes y Coordinadores Clínicos, cumplirán las normas y reglamentos establecidos en las instituciones donde realizan la Enseñanza Clínica.

Artículo 89.

Coordinadores Clínicos y estudiantes darán uso adecuado al material y equipo de las instituciones; en caso de pérdida o avería por mal manejo, serán responsables según lo establezcan las normas de la institución.

Artículo 90.

Los estudiantes que sufran un accidente en el trayecto o en la Enseñanza Clínica, contarán con un seguro médico por parte de la Institución, debiendo notificar el accidente inmediatamente a su coordinador Clínico o de Semestre y aplicar el protocolo de Seguridad de los estudiantes.

CAPÍTULO XVII.

De las Sanciones.

La máxima autoridad en el Instituto de Formación y Capacitación de Profesionales en Enfermería es el Consejo Técnico-Académico, quien es el responsable de la dirección y administración, manteniendo la misión, visión, filosofía y la búsqueda de excelencia, en respuesta a las necesidades educativas y sociales del entorno, a través de los procesos académicos, administrativos, financieros y humanos, así como el buen uso de los recursos.

Artículo 91.

La Dirección Académica es la encargada de cumplir y hacer cumplir las directrices institucionales y responsable de los procesos académicos.

Artículo 92.

La estructura para el estudio, revisión y aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento será conforme al siguiente orden jerárquico:

- a) El Consejo Técnico-Académico
- b) La Dirección Académica
- c) Gerencia Administrativa
- d) Coordinación de Servicio Social
- e) Coordinación de Laboratorios
- f) Coordinación Control Escolar
- g) Coordinación Evaluación e Investigación
- h) Coordinación Académica
- i) Coordinación de Semestre

Artículo 93.

El estudiante cuando estime que alguno de sus derechos ha sido violado, podrá solicitar la respectiva revisión, siempre respetando las instancias anteriormente mencionadas y deberá agotar las mismas por orden jerárquico ascendente.

Artículo 94.

El Consejo Técnico-Académico es un órgano colegiado, responsable de revisar a solicitud del interesado la queja presentada y emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 95.

El estudiante, egresado o aspirante, activo o inactivo, podrá ser escuchado y atendido por las autoridades académicas y/o administrativas, así como por el consejo descrito en el presente capítulo, cuando estime que alguno de sus derechos ha sido violentado o cuando se presente alguna situación extraordinaria que no esté contemplada en el presente reglamento.

Artículo 96.

El interesado siempre deberá respetar las instancias que correspondan por orden jerárquico ascendente; debiendo hacer su solicitud por escrito, donde claramente exprese su solicitud, acompañando las evidencias o documentos que considere pertinentes.

Artículo 97.

Tanto la autoridad académica y/o administrativa, así como el consejo que reciban alguna solicitud deberán estudiarla a fin de emitir la resolución correspondiente de forma oportuna, misma que deberá ser notificada al interesado a través del secretario del consejo o por la autoridad académica y/o administrativa.

Artículo 98.

El plazo para presentar las solicitudes de revisión de queja ante las autoridades académicas y/o administrativas, o ante el consejo, será de cuatro días hábiles, posterior al evento.

Artículo 99.

La resolución emitida por el consejo Técnico- Académico se notificará al agraviado al cuarto día hábil a partir de recibir la queja.

Artículo 100.

Infracciones

Se incluyendo casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico, así como las medidas disciplinarias que se impondrán en cada caso.

Artículo 101.

De las faltas y sanciones en general.

- a) Corresponde a las autoridades académicas y/o administrativas de la Institución vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en la normatividad oficial.

- b) La determinación de la gravedad de las faltas y la aplicación de las sanciones a que haya lugar es función de la autoridad académica y/o administrativa, así como de las instancias que conforman la estructura para la revisión y aplicación del presente reglamento y normatividad institucional, según el tipo de falta que se cometa.

Artículo 102.

Cuando el estudiante cometa una falta y se haga acreedor a una sanción, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Deberá emitirse por parte de la autoridad académica y/o administrativa una amonestación escrita, dejando constancia de esta en su expediente académico.
- b) En todos los casos la autoridad académica y/o administrativa a la que corresponda aplicar la sanción y/o entregar la amonestación escrita, previamente deberá asegurar que el implicado tenga el derecho de réplica.
- c) Toda reincidencia de faltas no graves será considerada como una falta grave y amerita la baja temporal o definitiva del alumno, considerando el previo estudio sobre el caso particular por el Consejo Técnico- Académico.
- d) Cuando la gravedad de la falta amerite una baja temporal o definitiva, esta deberá ser aplicada por la autoridad académica y/o administrativa que resulte competente.
- e) Cualquier atraso en el pago de las cuotas causará recargos y según sea el caso, gastos de cobranza.
- f) No cumplir con los pagos y las cuotas anteriormente citados, en las fechas establecidas para el efecto, será motivo de la interrupción del servicio educativo que la Institución presta conforme al reglamento y/o acuerdos aplicables.

Artículo 103.

De las faltas graves, se considerarán como faltas graves y son motivo de baja definitiva las siguientes causales:

- a) Realizar actos graves que atenten contra la existencia, integridad, imagen pública o buen nombre de la Institución y su filosofía.
- b) En general, aquellos actos cometidos, individual o asociadamente, ya sea influenciados por políticas o por ideas contrarias a la filosofía y reglamentos de la Institución, que pretendan comprometer al IFCPE o menoscaben su prestigio.
- c) Realizar acciones contra cualquier miembro de la comunidad estudiantil, profesores o personal administrativo y de servicios que atenten contra su integridad moral o física o contra sus bienes. (discriminación, acoso escolar, sexual, bullying, otros.).

- d) Hacer mal uso o causar daño, en forma deliberada, a las instalaciones, estacionamiento, mobiliario y equipo de la Institución.
- e) Reincida por tercera ocasión en cualquiera de las faltas que ameritan sanción por escrito.
- f) Realice actos dentro de la escuela o extramuros de falta a la moral o de la ética profesional. (acoso, falta a la seguridad o la confidencialidad del paciente y de la Institución).
- g) Introduzca o ingiera alimentos a cualquier campo clínico durante la práctica clínica acorde al reglamento de la Institución de salud (enseñanza clínica).
- h) Destruya intencionalmente el material o equipo de las unidades sedes de los campos clínicos o de los laboratorios de IFCPE.

Artículo 104.

Realice actos que:

- a) Ponga en peligro la vida de los usuarios, la seguridad de la unidad y de sus compañeros.
- b) Engañe con certificados o documentos falsos de cualquier tipo.
- c) Incurra durante sus actividades académicas, en faltas de integridad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del usuario, sus familiares o del personal de servicios generales, administrativo, directivo y alumnos de la escuela.
- d) Asista a sus actividades académicas en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica, con oportunidad el estudiante deberá poner el hecho en conocimiento de las autoridades de la escuela, presentando la prescripción médica.
- e) Tenga sentencia ejecutoria que imponga una pena de prisión que le impida el cumplimiento de sus actividades académicas.
- f) Tenga cinco faltas injustificadas continuas, a sus actividades en el semestre.
- g) Faltar a las normas de seguridad e higiene establecidas por la Institución, incluyendo la portación de armas de cualquier tipo.
- h) Acceder, copiar, modificar, destruir o provocar pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de la Institución, sin contar con la debida autorización.
- i) Portar o traficar con drogas, bebidas alcohólicas, presentarse bajo los efectos de las mismas, consumo de cigarrillos, vapors,

- j) Promover o publicitar bebidas alcohólicas, así como promover cualquier actividad política proselitista o sectaria.
- k) Presentar documentos sin validez oficial o falsificar cualquier documentación institucional.
- l) Cometer plagio de cualquier publicación en medios impresos o electrónicos, así como de trabajos académicos.

Artículo 105.

De las faltas no graves y su sanción .

Se considera como faltas no graves y que ameritan amonestación escrita en primera ocasión a todas aquellas que no se encuentran entre las consideradas como graves, conforme a la sección anterior del presente reglamento.

- a) Mostrar individual o colectivamente conductas que perturben el orden y buen desempeño de las sesiones de clase o de las actividades académicas, culturales o deportivas que se realicen en aulas, talleres, laboratorios o espacios utilizados para tales efectos, así como en los espacios externos en los que se desarrollen actividades organizadas por la Institución.
- b) No respetar las disposiciones restrictivas en cuanto al uso de equipos electrónicos de comunicación personal, y al consumo de alimentos y bebidas en los espacios designados por la Institución.
- c) Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este uso.
- d) Portar, mostrar y hacer uso de una credencial que pertenezca a otra persona.
- e) La reincidencia de estas faltas consideradas como no graves serán consideradas como graves, y se sancionarán con suspensión de uno hasta 5 días con las repercusiones que esto representa.

CAPÍTULO XVIII.

De las Quejas y Procedimientos, instancia competente de la Institución y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

En el presente capítulo se determina el alcance de autoridad, responsabilidad y tipo de decisiones que tiene cada instancia o autoridad académica y/o administrativa en el IFCPE, SC.

Artículo 106.

En caso de inconformidad al momento de recibir la boleta, el estudiante deberá notificarle a su coordinadora de semestre, para hacer la corrección respectiva, al no existir acuerdo, podrá solicitar la revisión ante la coordinación de evaluación, para lo cual contará con un plazo máximo de tres días hábiles a partir de conocer el resultado de la calificación, debiendo hacerlo por escrito.

Artículo 107.

De las aclaraciones y registros de calificaciones.

En caso de inconformidad, el estudiante deberá notificarle a su coordinadora de semestre, para su corrección, al no existir acuerdo, podrá solicitar por escrito la revisión ante la coordinación de evaluación, para lo cual cuenta con un plazo máximo de tres días hábiles a partir de conocer el resultado de la calificación por el coordinador.

Capítulo XIX.

De los Documentos Oficiales, requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales y de títulos, diplomas según corresponda.

El estudiante acude a control escolar a solicitar el certificado parcial de estudios el cual tiene que entregar al departamento los siguientes documentos:

- a) Certificado de antecedente académico (certificado de bachillerato)
- b) Carta de autenticidad del certificado de bachillerato
- c) Acta de Nacimiento actualizada.
- d) CURP.
- e) 2 fotografías tamaño infantil blanco y negro (formal) no fotos instantáneas
- f) Hacer el pago correspondiente.

Artículo 108.

Los egresados que solicitan el proceso de titulación deberán acudir al departamento control escolar y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de antecedente académico (certificado de bachillerato).
- b) Carta de autenticidad del certificado de bachillerato.
- c) Acta de Nacimiento actualizada.
- d) CURP.
- e) 8 fotografías tamaño infantil a color (formal).
- f) 6 fotografías tamaño diploma blanco y negro formal.
- g) Carta de liberación del servicio social.
- h) Hacer el pago correspondiente al proceso de titulación.
- i) Acta exención examen.
- j) Hacer el pago correspondiente.

CAPÍTULO XX

De los derechos y obligaciones del profesor.

El personal docente el de la Licenciatura en Enfermería norma sus actividades por lo dispuesto por la Institución Educativa y demás disposiciones administrativas y laborales en vigor.

Artículo 109

El profesor debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética Institucional, ante la comunidad educativa.

Artículo 110.

El profesor apoya las actividades académicas y formativas desarrolladas en la carrera y asiste a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado.

Artículo 111.

Es obligación del Docente realizar las capturas de calificaciones en la plataforma escolar previo aviso a la coordinadora de semestre y de elaborar actas parciales y finales en forma impresa y con firma del alumno.

Artículo 112.

El profesor debe permanecer actualizado asistiendo a los cursos convocados por la Institución educativa.

Artículo 113.

El profesor debe asistir a sus clases a la hora señalada, cumpliendo con el tiempo establecido.

Artículo 114.

Es responsabilidad del profesor guiar el aprendizaje y la adquisición de las competencias de sus alumnos en la asignatura correspondiente.

Artículo 115.

Es responsabilidad del profesor comunicar oportunamente a la coordinadora de semestre o coordinación académica cuando se vaya a ausentar de la Institución (dos días), la ausencia injustificada de cuatro días en un lapso de treinta días es causa de rescisión de contrato.

Artículo 116.

Es responsabilidad del profesor elaborar y aplicar el examen a sus alumnos.

Artículo 117.

Es responsabilidad del profesor comunicar al grupo y entregar a la coordinadora, al inicio de clases el encuadre de su materia que consiste en:

- a) Programa de la asignatura
- b) Horario de clases
- c) Planeación de clase (estrategias didácticas y de aprendizaje)
- d) Formas y criterios de evaluación
- e) Bibliografía.

Artículo 118.

El profesor debe comunicar los resultados de los exámenes parciales y finales, de manera personal y oportuna en un término no mayor a las 72 horas. Esta comunicación se hará en el lugar donde se imparte la asignatura (aulas) o por plataforma digital, no correo electrónico, ni teléfono celular.

Artículo 119.

Los profesores de tiempo completo (PTC) participarán en el programa de tutorías del plan de estudios.

Artículo 118. Los PTC deberán requisita el formato de registro de asesorías académicas, como evidencia.

CAPÍTULO XXI.

Reglas para la movilidad estudiantil.

la movilidad estudiantil es la estancia temporal que realiza un estudiante del IFCPE, para cursar estudios y obtener créditos en otras instituciones de educación superior del país, manteniendo el carácter de estudiante, siempre y cuando se encuentre inscrito y la Institución tenga convenio formalizado debidamente firmado con otras instituciones.

Artículo 120.

La movilidad estudiantil no excederá de un semestre o curso de veran, podrán participar los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería del IFCPE que cumplan con los siguientes requisitos:

Inscrito a la Licenciatura.

- a) Haber cursado como mínimo 5 semestres
- b) Tener un promedio mínimo de 90 en los semestres aprobados.
- c) Solicitar ante el comité de movilidad del IFCPE.
- d) Cumplir con los criterios que señale la convocatoria.
- e) Cumplir requisitos académicos.
- f) Elegir institución destino compatible y convenio formalizado.
- g) Tramitar autorización institucional
- h) Cumplir requisitos sanitarios (vacunas en áreas de salud)

CAPÍTULO XXII

De las Actividades de Difusión, Extensión y Vinculación

Se define por actividades de difusión, extensión y vinculación a todas aquellas que realice la Licenciatura en Enfermería o IFCPE, a través de eventos, exposiciones, cursos, congresos, talleres, actividades comunitarias, deportivas y todo aquello que conduzca a estos objetivos.

El personal académico debe apoyar con sus participaciones a las actividades formativas y de promoción desarrolladas en el área.

Artículo 121.

La comunidad educativa debe participar en la organización, promoción y asistencia de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Licenciatura en Enfermería, tales como: Jornadas de salud comunitaria, campañas de prevención de adicciones, Brigadas médicas o de enfermería, Conferencias y congresos, Programas de educación continua.

Artículo 122.

Vinculación con hospitales para prácticas clínicas, talleres, cursos, ceremonias y cualquier actividad que tenga como objetivo la formación integral del alumno, la superación profesional de los profesores y la convivencia con la comunidad estudiantil del Instituto y la sociedad.

Artículo 123.

Autorización institucional, Todas las actividades deberán ser previamente autorizadas por la Dirección Académica o la instancia correspondiente, mediante solicitud formal.

Artículo 124.

Las actividades deberán estar alineadas con los objetivos del programa educativo, el perfil de egreso y las competencias profesionales del área de enfermería.

Artículo 125.

Formalización mediante convenios

Toda actividad de vinculación con instituciones externas (hospitales, centros de salud, organizaciones civiles) deberá formalizarse mediante convenios de colaboración debidamente firmados.

Artículo 126.

Participación estudiantil regulada

La participación de los estudiantes deberá: Estar supervisada por personal académico, Ser congruente con su nivel de formación y contar con consentimiento informado cuando aplique (especialmente en actividades comunitarias o de salud).

Artículo 127.

Registro y evidencia.

Toda actividad deberá contar con: Programa o plan de trabajo, roles o Lista de asistencia, evidencias (fotografías, informes, reportes) y evaluación de resultados.

Artículo 128.

Responsabilidad ética y profesional.

Los participantes deberán conducirse bajo principios éticos, respetando la dignidad, privacidad y derechos de las personas atendidas.

Artículo 129.

Difusión institucional.

La difusión de actividades deberá realizarse a través de medios oficiales de la institución, evitando el uso indebido de imagen institucional.

Artículo 130.

Seguridad y protección

- a) En actividades externas: Se deberán prever condiciones de seguridad.
- b) Contar con seguro escolar y protocolo de actuación en caso de incidentes.

Artículo 131. Las actividades deberán ser evaluadas en términos de impacto académico, social y formativo, integrando resultados en informes institucionales.

Artículo 132.

Prohibiciones

Queda prohibido: Realizar actividades sin autorización, usar la actividad con fines lucrativos personales, así como representar a la institución sin aval oficial.

CAPÍTULO XXIII

Transitorios

Artículo 133.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se ejecutará al día siguiente de su publicación y difusión a la comunidad estudiantil, la cual podrá ser por medios electrónicos, verbal o documental.

Artículo 134.

Todo el personal y estudiantes del IFCPE tienen la responsabilidad de conocer el presente reglamento, el cual se encuentra publicado en la pág. Web institucional,

la ignorancia o desconocimiento del mismo no justificará su incumplimiento.

Artículo 135.

Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones contenidas en el reglamento anterior de la institución educativa que contravengan u opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del inicio del ciclo escolar 2026-2027.